

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de febrero de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00008-00

Como quiera la presente demanda no reúne los requisitos de que trata el artículo 82 del Código General en el entendido que no fueron subsanados los defectos señalados y en atención a que del escrito de subsanación se infiere que se trata de una demanda de reconvención que se pretende validar como medio de defensa al interior del proceso 11001-31-03-048-2020-00350 cursante en el Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Circuito, la que de conformidad con lo previsto en el artículo 371 del Código General debe conocer el juez que adelanta el enjuiciamiento, se rechaza el libelo ordenando devolverla sin necesidad de mediar desglose.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.